Núm. 3053
Fecha: 14 de septiembre de 1983 8:30 A.M.
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretario Auxiliar de Estado

ENMIENDAS AL REGLAMENTO NUMERO 1
PARA REGIR LA SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DEL
SISTEMA DE INFORMACION DE JUSTICIA CRIMINAL
EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO (SIJC)

Sección 1 - Se enmienda el inciso (d) del Artículo 3 del Reglamento de Seguridad y Privacidad del SIJC, para que lea como sigue:

"Artículo 3 - Propósito

.....

(d) Que es necesario y conveniente para el Estado Libre Asociado incorporar en este Reglamento las normas sobre seguridad y privacidad para el Sistema PROMIS (Prosecutor's Management Information System), según promulgadas por el Gobierno Federal y por la 'Law Enforcement Assistance Administration'."

Sección 2 - Se enmienda el Artículo 4 del Reglamento de Seguridad y Privacidad del SIJC, para que lea como sigue:

"Artículo 4 - Aplicación

A. Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a todo el personal del Gobierno de Puerto Rico que intervenga en el trámite, administración y fiscalización del Sistema, ya sea en el acopio, procesamiento, evaluación o divulgación de la información del Sistema; a toda persona que tenga acceso autorizado por la Junta o por el Director Administrativo del SIJC para llevar a cabo estudios e investigaciones científicas; a toda persona que solicite o reciba información incluída en los récords del Sistema PROMIS, y a todas las agencias de justicia criminal.

B. Este Reglamento es de aplicación a la información contenida en el Sistema PROMIS, que comprende información sobre el seguimiento de un individuo mientras éste se

encuentre en el proceso de justicia criminal y el historial criminal de dicho individuo, lo que subdivide a PROMIS en el Sistema SSO (Sistema de Seguimiento al Ofensor) y el Sistema HCC (Historial Criminal Computarizado). Su aplicabilidad está sujeta a las siguientes excepciones:

(1) Afiches, anuncios o listas para identificar o arrestar fugitivos o personas requisitoriadas;

(2) Expedientes originales de entrada mantenidos por agencias de justicia criminal, tal como el libro de novedades de la Policía, compilados cronológicamente y cuya divulgación es requerida por ley o por la costumbre;

(3) Expedientes del tribunal sobre procedimientos judiciales públicos;

(4) Opiniones judiciales o administrativas publicadas;

(5) Expedientes de infracciones de tránsito mantenidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas con el propósito de expedir, suspender o revocar licencias de conducir;

(6) Anuncios de Clemencia Ejecutiva;

(7) Información relacionada con los cargos por los cuales el individuo se encuentra en la actualidad dentro del sistema de justicia criminal;

(8) Información que confirme el historial criminal divulgada a miembros de los medios noticiosos o a cualquier otra persona mediante preguntas específicas sobre si un individuo particular fue arrestado, detenido, acusado, convicto o absuelto en una fecha específica".

Sección 3 - Se enmiendan los incisos (b), (c), (f) y (g) del Artículo 5 del Reglamento de Seguridad y Privacidad del SIJC, se cambia el orden en que aparecen las definiciones, y se añade un inciso (p), para que dicho Artículo 5 lea como sigue:

"Artículo 5 - Definiciones

(a) Información - Los datos recopilados por el Sistema de Información de Justicia Criminal sobre individuos procesados como adultos, consistente en descripciones identificables, anotaciones de arrestos, acusaciones y cualquier disposición surgida de las mismas, sentencias, reclusión y libertad bajo palabra.

(b) PROMIS (Prosecutor's Management Information System)- Sistema de información en línea diseñado para dar seguimiento al ofensor en los casos en que son procesados por las agencias de justicia criminal.

(c) Sistema de Seguimiento al Ofensor (SSO)- La información contenida en PROMIS sobre todos los casos de actualidad en procesamiento criminal, los detalles y la etapa en que se encuentra cualquier caso y el volumen de casos a través de todo el Sistema.

(d) Historial Criminal Computarizado (HCC) - El historial criminal de la persona, así como la situación actual de cualquier caso pendiente de dicha persona, recopilado por PROMIS.

(e) Administración de Justicia Criminal - Aquellas funciones que descargan las agencias de justicia criminal, tales como: la determinación de causa probable para el arresto, fijación de fianzas, vista preliminar, radicación de la acusación, juicio, veredicto o fallo, sentencia y reclusión. Este término incluye la actividad de identificación criminal y el acopio, almacenamiento y divulgación de la información del SSO/HCC.

(f) Agencia de Justicia Criminal - La Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, la Administración de Tribunales, y la Administración de Corrección hasta el punto en que participen en la administración de justicia criminal.

(g) Sistema Horizontal - Aquella porción de PROMIS a la cual tienen acceso directo todas las agencias de justicia criminal y que suple las necesidades de información de dichas agencias. La información del SSO/HCC se procesa a través de este sistema.

(h) Sistema Vertical - Aquella porción de PROMIS que es operada y controlada exclusivamente por una agencia de justicia criminal para servir sus particulares necesidades informativas y operacionales.

(i) Disposición - Cualquier decisión autorizada y la razón para la misma que pospone indefinidamente o termina los procedimientos de justicia criminal.

(j) Datos de no convicción - Información sobre arresto sin disposición donde ha transcurrido más de un año desde el arresto y no hay acusación o denuncia pendiente; que un fiscal ha decidido no instar un proceso o que los procesos han sido pospuestos indefinidamente, así como todas las absoluciones, archivos y sobreseimientos.

(k) Acceso - Obtener información del SSO o del HCC.

(l) Divulgación - Poner al alcance de una persona o del público información contenida en el SIJC.

(m) Seguridad - Todas las medidas que adopte la Junta Ejecutiva, el Director Administrativo, el grupo de trabajo y las agencias de justicia criminal para la protección de la información del sistema y el equipo físico, incluyendo el computador central, las periferales, los terminales y las líneas de alimentación del Sistema, para impedir que puedan perderse, dañarse,

ser mutiladas, destruídas o sujetas a acceso no autorizado.

(n) Privacidad - El derecho que tiene toda persona, cuya identidad puede ser establecida mediante los mecanismos del Sistema, a que se adopten las medidas necesarias para que la información que sobre ella contengan los archivos del SIJC no se divulgue parcial o totalmente en violación a las leyes y los reglamentos que regulen el SIJC.

(o) Archivos - Cualquier medio de recopilación y almacenaje de la información del SIJC.

(p) Grupo de Trabajo - el personal compuesto por el Director del Centro de Datos del Sistema de Información de cada componente del SIJC y del Director del Centro de Datos del SIJC."

Sección 4 - Se enmienda el inciso (h) del Artículo 8 del Reglamento de Seguridad y Privacidad del SIJC, para que lea como sigue:

"Artículo 8 - <u>Límites a la divulgación de información contenida en el SSO/HCC</u>

.....

(h) La información sobre convicción puede ser divulgada a través de Certificados de Antecedentes Penales, el cual contendrá datos de veredictos de culpabilidad, archivados en el expediente de cada persona que por razón de haber sido sentenciado en cualquier tribunal de justicia del Estado Libre Asociado, tenga un expediente en los archivos del Sistema PROMIS. Cualquier persona, previa verificación de su identidad, o su abogado designado, podrá requerir y obtener su propio certificado de antecedentes penales. Asimismo,

cualquier parte de un caso civil o criminal podrá requerir y obtener el certificado de antecedentes penales de cualquier parte o testigo en el caso que se trate, mediante Orden del Tribunal."

Sección 5 - Se enmienda el Artículo 11 del Reglamento de Seguridad y Privacidad del SIJC, para que lea como sigue:

"Artículo 11 - Director Administrativo del SIJC-Deberes y Responsabilidades

El Director Administrativo del SIJC tendrá todos los deberes y responsabilidades que la Junta Ejecutiva le delegue.

El Director Administrativo coordinará las funciones del Grupo de Trabajo y supervisará las actividades operacionales del Centro de Datos del Sistema de Información de Justicia Criminal para garantizar el cumplimiento de las directrices de la Junta Ejecutiva.

El Director Administrativo del SIJC estará adscrito administrativamente al Departamento de Justicia."

Sección 6 - Se enmienda el Artículo 17 del Reglamento de Seguridad y Privacidad del SIJC para que lea como sigue:

"Artículo 17 - Investigación de Seguridad

La Junta Ejecutiva del Sistema de Información de Justicia Criminal aprobará normas y procedimientos uniformes para las investigaciones de seguridad en el empleo de todo el personal del SIJC.

El personal del SIJC a nivel de cada agencia estará sujeto a dicha investigación por parte de sus respectivas agencias. La investigación del personal del Centro de Datos del SIJC será realizada por la Policía de Puerto Rico

o por el Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia, según sea el caso.

Sección 7 - Aprobación

Las presentes Enmiendas al Reglamento Núm. 1, para Regir la Seguridad y Privacidad del Sistema de Información de Justicia Criminal en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, han sido aprobadas el 24 de febrero de 1983 por la Junta Ejecutiva del SIJC.

Sección 8 - Vigencia

Estas Enmiendas al Reglamento de Seguridad y Privacidad del SIJC empezarán a regir a los treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 112, del 30 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley sobre Reglamentos de 1958".

JUNTA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE INFORMACION DE JUSTICIA CRIMINAL

Hon. Carmen Rita Vélez Borrás
Secretaria de Justicia

Sr. Desiderio Cartagena
Superintendente Policía

Lcdo. Eulalio A. Torres
Administrador de Tribunales

Cor. Jorge L. Collazo
Administrador de Corrección